

Signatura: REPL.VIII/4/R.11  
Tema: 6  
Fecha: 21 octubre 2008  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Tipos de cambio aplicables a la Octava Reposición de los Recursos del FIDA**

Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos  
del FIDA – Cuarto período de sesiones  
Roma, 21 y 22 de octubre de 2008

---

Para **examen**

## **Nota para los miembros de la Consulta**

Este documento se presenta a la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA para su examen.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Consulta, se invita a los miembros que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación:

### **Munehiko Joya**

Tesorero

Tel.: (+39) 06 5459 2251

Correo electrónico: [m.joya@ifad.org](mailto:m.joya@ifad.org)

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

### **Deirdre McGrenra**

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: [d.mcgrenra@ifad.org](mailto:d.mcgrenra@ifad.org)

## Tipos de cambio aplicables a la Octava Reposición de los Recursos del FIDA

1. Si bien la mayor parte de los Estados Miembros aportan sus contribuciones a las reposiciones del FIDA en dólares de los Estados Unidos, varios miembros de la Lista A han hecho sus contribuciones en una de las siguientes monedas libremente convertibles: coronas danesas, coronas noruegas, coronas suecas, derechos especiales de giro, dólares canadienses, dólares neozelandeses, euros, francos suizos, libras esterlinas y yenes japoneses.
2. Para cada una de las reposiciones de los recursos del FIDA, de la segunda a la séptima, el Consejo de Gobernadores ha aprobado una resolución sobre la reposición en cuestión que contenía párrafos en los que se establecían los tipos de cambio fijos de referencia aplicables a las contribuciones realizadas en monedas libremente convertibles distintas del dólar de los Estados Unidos. La finalidad de estas resoluciones era ayudar a los Estados Miembros a determinar la cuantía de sus promesas de contribución a cada reposición. Por ejemplo, en el párrafo II.15 de la Resolución 141/XXIX sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA se establece lo siguiente:

“A los efectos de las contribuciones y promesas de contribución en monedas libremente convertibles hechas en relación con esta Resolución, el tipo de cambio aplicable para convertir la unidad de obligación en dólares será el tipo medio de cambio de final de mes del FMI durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la presente Resolución entre las monedas que son objeto de la conversión (1º de abril de 2005 a 30 de septiembre de 2005), redondeado a la cuarta cifra decimal. En el apéndice E de la presente Resolución se indican los tipos de cambio mencionados.”

3. En el anexo I del presente documento se establecen los tipos de cambio fijos de referencia aplicables a la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA.
4. Dado que en el proyecto de resolución sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA se incorporará el mismo párrafo (con un cambio de fechas), y que los Estados Miembros necesitarán conocer los tipos de cambio aplicables en el momento de determinar la cuantía de su promesa de contribución, en el anexo II figuran los tipos de cambio de final de mes establecidos por el Fondo Monetario Internacional durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2008 para todas las monedas de libre convertibilidad pertinentes con respecto al dólar de los Estados Unidos. En ese mismo anexo se indican también los promedios semestrales comprendidos entre el 1º de abril y el 30 de septiembre de 2008.

### Recomendación

5. Se invita a la Consulta a establecer como período de referencia de los tipos de cambio para la Octava Reposición el semestre comprendido entre el **1º de abril y el 30 de septiembre de 2008**.

## Tipos de cambio fijos de referencia aplicables a la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA (1° de abril de 2005 a 30 de septiembre de 2005)

<i>Moneda</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Promedio semestral</i>
AUD	1,2802	1,3233	1,3094	1,3167	1,3385	1,3132	<b>1,3135</b>
CAD	1,2569	1,2510	1,2256	1,2259	1,1889	1,1611	<b>1,2182</b>
CHF	1,1865	1,2480	1,2849	1,2905	1,2702	1,2902	<b>1,2617</b>
DKK	5,7467	6,0354	6,1623	6,1681	6,1143	6,1970	<b>6,0706</b>
EUR	0,7718	0,8110	0,8270	0,8269	0,8198	0,8304	<b>0,8145</b>
GBP	0,5230	0,5500	0,5576	0,5695	0,5609	0,5662	<b>0,5545</b>
JPY	105,8900	108,0800	110,4000	112,2200	111,3000	113,1500	<b>110,1733</b>
NOK	6,2846	6,4382	6,5461	6,5220	6,4486	6,5413	<b>6,4635</b>
NZD	1,3738	1,4059	1,4288	1,4633	1,4552	1,4497	<b>1,4294</b>
SDR	0,6593	0,6780	0,6865	0,6888	0,6850	0,6899	<b>0,6812</b>
SEK	7,0750	7,3975	7,8175	7,7425	7,6625	7,7800	<b>7,5792</b>

Nota:

AUD	Dólar australiano
CAD	Dólar canadiense
CHF	Franco suizo
DKK	Corona danesa
EUR	Euro
GBP	Libra esterlina
JPY	Yen japonés
NOK	Corona noruega
NZD	Dólar neozelandés
SDR	Derecho especial de giro
SEK	Corona sueca

## Tipos de cambio fijos de referencia aplicables a la Octava Reposición de los Recursos del FIDA (enero a septiembre de 2008) incluido el promedio semestral (1° de abril de 2008 a 30 de septiembre de 2008)

<i>Moneda</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Septiembre</i>	<i>Promedio semestral (1° de abril-30 de septiembre)</i>
CAD	1,0022	0,9798	1,0279	1,0095	0,9942	1,0186	1,0257	1,0626	1,0599	<b>1,0284</b>
CHF	1,0796	1,0463	0,9939	1,0386	1,0488	1,0177	1,0477	1,0976	1,1017	<b>1,0587</b>
DKK	5,0120	4,9130	4,7159	4,8018	4,8096	4,7310	4,7795	5,0614	5,2165	<b>4,9000</b>
EUR	0,6725	0,6593	0,6324	0,6435	0,6448	0,6344	0,6406	0,6787	0,6992	<b>0,6568</b>
GBP	0,5015	0,5042	0,5029	0,5084	0,5067	0,5021	0,5049	0,5468	0,5556	<b>0,5208</b>
JPY	106,3600	104,7300	100,1000	104,0800	105,6600	106,4000	107,9900	109,1000	104,3000	<b>106,2550</b>
NOK	5,4311	5,2024	5,0917	5,1313	5,0993	5,0806	5,1377	5,3909	5,8261	<b>5,2777</b>
NZD	1,2749	1,2261	1,2602	1,2910	1,2819	1,3125	1,3617	1,4229	1,4975	<b>1,3612</b>
SDR	0,6269	0,6209	0,6081	0,6158	0,6170	0,6121	0,6169	0,6370	0,6422	<b>0,6235</b>
SEK	6,3575	6,1650	5,9500	6,0075	6,0300	5,9800	6,0550	6,4025	6,7800	<b>6,2092</b>

Nota:

CAD	Dólar canadiense
CHF	Franco suizo
DKK	Corona danesa
EUR	Euro
GBP	Libra esterlina
JPY	Yen japonés
NOK	Corona noruega
NZD	Dólar neozelandés
SDR	Derecho especial de giro
SEK	Corona sueca